



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Armenia Q., veintiocho (28) de Octubre del dos mil veinte (2020)

A despacho se encuentra la presente demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho, promovida por la señora **Ángela Patricia Barrios López**, en contra de los Herederos Indeterminados del causante **Conrado de Jesús López Galeano**. Al revisarse la misma junto con sus anexos, reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del proceso, y las nuevas disposiciones contempladas del Decreto 806 de junio de 2020, por lo que se admitirá.

Igualmente conforme al artículo 28 del decreto mencionado, en adelante se deben utilizar preferencialmente los medios tecnológicos para todas las audiencias y diligencias; se requerirá al apoderada para que en un término no superior a cinco días hábiles, informe el correo electrónico de la demandante para las correspondientes notificaciones y conexiones para la realización de las audiencias a través las plataformas Microsoft Teams o Lifesize; aplicativos que desde ya se les recomendará descargar en sus computadores de uso personal y celular.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda para proceso verbal de Declaración de Unión Marital de Hecho promovida por **Ángela Patricia Barrios López** en contra de los Herederos Indeterminados del causante señor **Conrado de Jesús López Galeano**.

SEGUNDO: Notificar a la parte demandada y enterarla que dispone del término de veinte (20) días hábiles para dar contestación a la demanda y ejercer su derecho de defensa. Para tal efecto se dispone emplazar a los herederos indeterminados del señor **Conrado de Jesús López Galeano**, en la forma indicada en el artículo 108 del Código General del Proceso. El emplazamiento que se hará únicamente en el Registro Nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, tal como lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO: Requerir al apoderado de la parte actora, para que en un término no superior a cinco días hábiles, informe el correo electrónico de la demandante para las correspondientes notificaciones y conexiones para la realización de las audiencias a través las plataformas Microsoft Teams o Lifesize; aplicativos que desde ya se les recomendará descargar en sus computadores de uso personal y celular.

CUARTO: Reconocer personería al abogado **Duberney Eliud Valencia Ocampo**, para que represente a la señora **Ángela Patricia Barrios López**, bajo las facultades conferidas en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2115eb99c1532f7240db6a498e9e974677f46cc24bd6757d6c11748c6f68
3612

Documento generado en 27/10/2020 11:05:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>